***RESOLUCIÓN Nº 486/2.024.-***

***POR LA CUAL SE MODIFICA UNILATERALMENTE EL CONTRATO Nº 18/2022 SUSCRIPTO CON LA FIRMA TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A, EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA Nº 07/2022 "SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL CORPORATIVO" - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS – ID Nº 408.917.***

Asunción, 21 de octubre de 2.024.-

***VISTO:*** El Memorándum DA N° 037/2024 de fecha 15 de octubre del corriente, a través del cual la Dirección Administrativa solicita la ampliación del monto y plazo de la adjudicación de la Licitación por CONTRATACION DIRECTA Nº 07/2022 "SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL CORPORATIVO"- CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS – ID Nº 408.917, y;

***CONSIDERANDO:*** ***Que,*** la Dirección Administrativa, a través de la Providencia DA 37/2024, en fecha 15 de octubre del corriente, eleva a consideración de la Dirección General de Administración y Finanzas la solicitud de adenda al contrato señalado.

***Que,*** la Ley Nº 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", establece en su artículo 159 cuanto sigue: "***Vigencia de normas anteriores.*** *Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes*".

***Que,*** las modificaciones contractuales se encuentran previstas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 63° que dispone: "**CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS**, establece que: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos* ...//

***RESOLUCIÓN Nº 486/2.024.-***

***POR LA CUAL SE MODIFICA UNILATERALMENTE EL CONTRATO Nº 18/2022 SUSCRIPTO CON LA FIRMA TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A, EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA Nº 07/2022 "SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL CORPORATIVO" - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS – ID Nº 408.917.***

*…// concúrsales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".

***Que,*** habiendo transcurrido el plazo de 12 meses establecidos en la norma, y teniendo en cuenta que actualmente el contrato aún se encuentra vigente, entendemos que resulta aplicable lo dispuesto en el Artículo 55 "DERECHOS DE LAS CONTRATANTES", de la Ley N° 2051/03, que al respecto establece: "*Las contratantes gozan de los siguientes derechos: … b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;…*"

***Que,*** esta disposición se encuentra reglamentada por la RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019, que señala: "***Interés Público*** *ARTÍCULO 56. Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido. Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato*".

***Que,*** el artículo de la misma Resolución, señala expresamente que: "***Requisitos del dictamen***. *El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley Nº 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos: a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación. b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público. c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no …//*

***RESOLUCIÓN Nº 486/2.024.-***

***POR LA CUAL SE MODIFICA UNILATERALMENTE EL CONTRATO Nº 18/2022 SUSCRIPTO CON LA FIRMA TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A, EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA Nº 07/2022 "SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL CORPORATIVO" - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS – ID Nº 408.917.***

*...// pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado. d) Una explicación clara de los motivos por los cuales: i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación, ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03, y iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato..*"

***Que***, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para llevar adelante la modificación solicitada.

***Que,*** se cuenta entre los antecedentes obrantes con la conformidad del proveedor para la prosecución de trámites.

***Que,*** la Nota DA N° 854/2024 de fecha 14 de octubre del corriente, de la Dirección Administrativa, remitió propuesta de suscripción de adenda.

***Que***, la Nota de fecha 15 de octubre del corriente, remitida por la firma TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A., donde menciona su conformidad para la ampliación de monto y plazo.

***Que,*** la Dirección de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas se ha expedido en los términos del Memorándum DC N°86/2024, de fecha 16 de octubre de 2024.

***Que***, la Dirección de Asesoría Jurídica del IPTA, se ha expresado conforme Dictamen Jurídico D.A.A. Nº 35/2024, de fecha 10/01/2024, el cual deriva a la Dirección de Secretaria General, expresando …*por todo lo expuesto y conforme al análisis realizado, es parecer de este Departamento de Asuntos Administrativos, que están dadas las condiciones para realizar la modificación contractual conforme a las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 Articulo 56 y Articulo 57, en consecuencia, se recomienda proceder con los trámites administrativos de rigor, salvo mejor parecer de la presidencia.*

***POR TANTO:*** *En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;*

***RESOLUCIÓN Nº 486/2.024.-***

***POR LA CUAL SE MODIFICA UNILATERALMENTE EL CONTRATO Nº 18/2022 SUSCRIPTO CON LA FIRMA TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A, EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA Nº 07/2022 "SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL CORPORATIVO" - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS – ID Nº 408.917.***

***EL PRESIDENTE***
***DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA***
***RESUELVE:***

***Artículo 1º.-*** ***MODIFICAR,*** unilateralmente por razones de orden público el Contrato N° 018/2022, suscripto por la institución con la firma **TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.**, con RUC 80000519-8, en el marco del llamado a **LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA Nº 07/2022 "SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL CORPORATIVO"- CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS – ID Nº 408.917.**

***Artículo 2º.-*** ***DISPONER,*** que la modificación contractual establecida en el artículo 1° de la presente Resolución, se realice en los siguientes términos:

a. Ampliación de la vigencia del contrato hasta el 05 de abril de 2025.

b. Ampliación del Monto por la suma de **GUARANÍES VEINTICUATRO MILLONES (G. 24.000.000).**

***Artículo 3º.-*** ***DISPONER,*** que la modificación autorizada por esta disposición, no altera ni modifica las demás cláusulas establecidas en el Contrato Principal y deberá ser instrumentada a través de una adenda a ser suscripta por ambas partes.

***Artículo 4º.-*** ***ENCOMENDAR,*** a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección de Contrataciones, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

***Artículo 5º.-*** ***COMUNICAR***, a quienes corresponda y cumplida archivar.

EDGAR ALDEN ESTECHE ALFONSO
Firmado digitalmente por EDGAR ALDEN ESTECHE ALFONSO
Fecha: 2024.10.21 16:42:19 -03'00'

*Presidente – IPTA*

SONIA HELENA ALVARENGA RODAS
Firmado digitalmente por SONIA HELENA ALVARENGA RODAS
Fecha: 2024.10.21 18:17:34 -03'00'

*Secretaria General*